# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 y 2 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 019-2021**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 019-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con **DUI N°:xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *ocho de febrero de dos mil veintiuno,* por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el *nueve de febrero* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:

**"Documento del Plan Maestro de Rescate Agropecuario".**

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 inciso 2° de la LAIP se procedió a extender el plazo de respuesta por cinco días hábiles a solicitud de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial-OPPS, siendo la fecha de respuesta el día 1° de marzo de 2021;
6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el **Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura N° 14 del 23 de febrero de 2021,** mediante el cual se *suspenden las labores* en la Sede Central los días 26 de febrero y 1° de marzo del presente año, que de ser necesario, el Titular de esta Cartera de Estado podrá instruir al personal de este ministerio, la prórroga de dicha suspensión hasta el día miércoles 3 de marzo de 2021, en caso de considerarlo necesario, por continuar el Tribunal Supremo Electoral en uso de estas instalaciones;
7. Que lo anterior obedece a que las oficinas de este ministerio ubicadas en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, fueron designadas por el Tribunal Supremo Electoral-TSE como Centro de Votación en este departamento (art. 107 del Código Electoral), para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Diputados de la Asamblea Legislativa y del Parlamento Centroamericano, correspondiente al año 2021;
8. En ese contexto y considerando que las instalaciones de la OIR están ubicadas en la Sede Central y también las unidades administrativas responsables de remitir la información solicitada, esta oficina procedió a SUSPENDER EL PLAZO del procedimiento de acceso a la información durante período del **26 de febrero al 3 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive**, siendo la nueva fecha de respuesta el **5 de marzo del presente año;**
9. No obstante a lo anterior, esta unidad y las demás oficinas de la Sede Central reanudó labores el 2 de marzo, y que la OPPS envío la información a la OIR en el plazo prescrito;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública remitida por OPPS:

La presentación con el resumen de los pilares principales, los sub planes y sus apuestas respectivas que contiene el Plan Maestro de Rescate Agropecuario 2020-2024 en formato PDF seleccionable.

1. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**